

**SESIÓN N° 528/14 DEL CONSEJO DIRECTIVO**
Jueves 20 de febrero de 2014

En Lima siendo las 09:30 horas del día jueves 20 de febrero del año 2014, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí y el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 528/14 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Jorge Apoloni Quispe, Gerente General, el señor Alberto Arequipeño Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 527/14.

El señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, alcanzó a cada uno de los miembros del Consejo Directivo copia de la Carta CGR-549/14 de la empresa Nextel del Perú S.A., recibida el 18 de febrero de 2014, mediante la cual dicha empresa solicita un plazo adicional de veinte (20) días calendario para la presentación de los comentarios sobre el proyecto de nuevos Lineamientos Generales para la Aplicación de las Normas de Represión de Conductas Anticompetitivas en el Ámbito de las Telecomunicaciones.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II. ORDEN DEL DÍA**II.1. Recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 1014-2013-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00110-2012-GG-GFS/PAS.**

Mediante Informe N° 092-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 036-GAL/2014 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 1014-2013-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 528/2280/14

Visto el Informe N° 036-GAL/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar parcialmente fundado el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. y, en consecuencia, modificar la sanción impuesta en la Resolución de Gerencia General N° 1014-2013-GG/OSIPTEL, de cien (100) UIT a setenta y cinco (75) UIT.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 1014-2013-GG/OSIPTEL, formulada por Telefónica del Perú S.A.A.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación a la empresa apelante de la resolución correspondiente, así como su publicación en la página web del OSIPTEL y en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con la Resolución de Gerencia General N° 1014-2013-GG/OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.2. Recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 1051-2013-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00011-2011-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 093-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 035-GAL/2014 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 1051-2013-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 528/2281/14

Visto el Informe N° 035-GAL/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar fundado en parte el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 1051-2013-GG/OSIPTEL.
- Modificar la sanción impuesta a la empresa Telefónica Móviles S.A. por la comisión de la infracción grave tipificada en el numeral 20 del Régimen de Infracciones y Sanciones del Reglamento del Sistema de Llamada por Llamada en el servicio portador de larga distancia, reduciendo la multa de ochenta y ocho (88) UIT a setenta (70) UIT.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 1051-2013-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa Telefónica Móviles S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante, así como su publicación, conjuntamente con la Resolución N° 1051-2013-GG/OSIPTEL, en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.3. Recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Multimedia S.A.C. contra la Resolución N° 1050-2013-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00033-2013-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 094-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 034-GAL/2014 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica Multimedia S.A.C. contra la Resolución N° 1050-2013-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 528/2282/14

Visto el Informe N° 034-GAL/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Multimedia S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 1050-2013-GG/OSIPTEL y en consecuencia, confirmar la multa impuesta, ascendente a cincuenta y un (51) UIT, por la comisión de la infracción tipificada como grave en el primer párrafo del numeral ii) del artículo 43° del Reglamento de Tarifas, al haber incumplido lo establecido en el artículo 11° de la referida norma, respecto a la obligación de registrar las tarifas a más tardar el día de entrada en vigencia de la tarifa.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para: (i) La notificación de la resolución correspondiente a la empresa Telefónica Multimedia S.A.C.; (ii) Su publicación en el Diario Oficial El Peruano conjuntamente con la Resolución de Gerencia General N° 1050-2013-GG/OSIPTEL, así como su publicación en la página web del OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Jorge Apoloni Quispe.

II.4. Solicitud de Confidencialidad presentada por la empresa Americatel Perú S.A. - Expediente N° 002-2014-CD-GPRC/IC.

Mediante Informe N° 070-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 071-GPRC/2014 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que declara fundada en parte la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Americatel Perú S.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 528/2283/14

Visto el Informe N° 071-GPRC/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar fundada en parte la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa concesionaria Americatel Perú S.A., mediante carta c.021-2014-GLA.
- Declarar como información confidencial en atención a su contenido a la presentada en los numerales (1), (3) y (4), así como los dos últimos párrafos de la información referida a los servicios prestados por Americatel del numeral (5).



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000097



- Declarar como información pública a la información presentada por Americatel Perú S.A. que no está comprendida en la lista anterior.
- Encargar a la Gerencia General la notificación de la resolución correspondiente a la empresa concesionaria Americatel Perú S.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.5. Ampliación del plazo para la Emisión de Mandatos de Interconexión solicitados por Telefónica del Perú S.A.A.

Mediante Informe N° 095-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 116-GPRC/2014 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que amplía en treinta (30) días calendario el plazo para emitir los mandatos de interconexión solicitados por Telefónica del Perú S.A.A., a efectos de establecer la forma de retribución por los conceptos establecidos en el numeral 95.1 del artículo 95° del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 528/2284/14

Visto el Informe N° 115-GPRC/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo establecido en el artículo 89° del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL, aplicable a los procedimientos que se indican a continuación:

N°	Expediente	Empresas concesionarias
1	00001-2014-CD-GPRC/MI	Telefónica del Perú S.A.A. e Ingenyo S.A.C.
2	00002-2014-CD-GPRC/MI	Telefónica del Perú S.A.A. y Rural Telecom S.A.C.
3	00003-2014-CD-GPRC/MI	Telefónica del Perú S.A.A. e Infoductos y Telecomunicaciones del Perú S.A.
4	00004-2014-CD-GPRC/MI	Telefónica del Perú S.A.A. e Ibasis S.A.C.
5	00005-2014-CD-GPRC/MI	Telefónica del Perú S.A.A. y Velatel Perú S.A.
6	00006-2014-CD-GPRC/MI	Telefónica del Perú S.A.A. y Anura Perú S.A.C.
7	00007-2014-CD-GPRC/MI	Telefónica del Perú S.A.A. e Inversiones Peruanas en Telecomunicaciones S.A.C.
8	00008-2014-CD-GPRC/MI	Telefónica del Perú S.A.A. y Global Backbone S.A.C.
9	00009-2014-CD-GPRC/MI	Telefónica del Perú S.A.A. y Tesam Perú S.A.A.
10	00010-2014-CD-GPRC/MI	Telefónica del Perú S.A.A. y Nextel del Perú S.A.
11	00011-2014-CD-GPRC/MI	Telefónica del Perú S.A.A. y Netline Perú S.A.



12	00012-2014-CD-GPRC/MI	Telefónica del Perú S.A.A. y Gilat To Home Perú S.A.
13	00013-2014-CD-GPRC/MI	Telefónica del Perú S.A.A. y Winner Systems S.A.C.
14	00014-2014-CD-GPRC/MI	Telefónica del Perú S.A.A. y Level 3 Perú S.A.
15	00015-2014-CD-GPRC/MI	Telefónica del Perú S.A.A. e Inversiones OSA S.A.C.
16	00016-2014-CD-GPRC/MI	Telefónica del Perú S.A.A. y Compañía Telefónica Andina S.A.

- Notificar la resolución correspondiente y el Informe N° 115-GPRC/2014 a las empresas concesionarias Telefónica del Perú S.A.A., Ingenyo S.A.C., Rural Telecom S.A.C., Infoductos y Telecomunicaciones del Perú S.A., Ibasis S.A.C., Velatel Perú S.A., Anura Perú S.A.C., Inversiones Peruanas en Telecomunicaciones S.A.C., Global Backbone S.A.C., Tesam Perú S.A.A., Nextel del Perú S.A., Netline Perú S.A., Gilat To Home Perú S.A., Winner Systems S.A.C., Level 3 Perú S.A., Inversiones OSA S.A.C. y Compañía Telefónica Andina S.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.6. Ampliación del plazo para remitir comentarios a los Lineamientos Generales para la aplicación de las normas de Represión de Conductas Anticompetitivas y de la Competencia Desleal en el ámbito de las Telecomunicaciones.

Mediante Informe N° 096-GG/2014 e Informe N° 110-GG/2014 la Gerencia General elevó el Informe N° 015-ST/2014 e Informe N° 017-ST/2014; respectivamente, a través de los cuales la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados presenta el proyecto de resolución que amplía el plazo para la remisión de comentarios al Proyecto de Nuevos Lineamientos Generales para la Aplicación de las Normas de Represión de Conductas Anticompetitivas en el Ámbito de las Telecomunicaciones aprobado por Resolución N° 009-2014-CD/OSIPTEL y al Proyecto de Nuevos Lineamientos Generales para la Aplicación de las Normas de Represión de la Competencia Desleal en el Ámbito de las Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 014-2014-CD/OSIPTEL.

Acuerdo 528/2285/14

Visto el Informe N° 015-ST/2014 e Informe N° 017-ST/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Ampliar en veinte (20) días calendario el plazo establecido para la remisión de comentarios al Proyecto de Nuevos Lineamientos Generales para la Aplicación de las Normas de Represión de Conductas Anticompetitivas en el Ámbito de las Telecomunicaciones aprobado por Resolución N° 009-2014-CD/OSIPTEL y al Proyecto de Nuevos Lineamientos Generales para la Aplicación de las Normas de Represión de la Competencia Desleal en el Ámbito de las Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 014-2014-CD/OSIPTEL.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



- Encargar a la Gerencia General del OSIPTEL disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III. INFORME

III.1. Pedido de información del Consejo Directivo.

Mediante Informe N° 053-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 097-GFS/2014 elaborado por la Gerencia de Fiscalización y Supervisión mediante el cual dicha Gerencia atiende los pedidos formulados por el Consejo Directivo en su Sesión N° 522.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.2. Ejecución Presupuestal al Cuarto Trimestre del 2013.

Mediante Informe N° 086-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 016-GPP/2014 elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el cual dicha Gerencia atiende el pedido formulado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 471.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.3. Informe de Viaje del Presidente del Consejo Directivo a la ciudad de Santo Domingo – República Dominicana.

El señor Gonzalo Ruiz Díaz informó a los señores miembros del Consejo Directivo sobre su participación en la "VI Reunión Ordinaria de la Asamblea de la CITEL y eventos asociados" realizada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana del 10 al 14 de febrero del 2014.

Los señores miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.4. Informe sobre la suscripción de Carta de Entendimiento para la realización de la XXIV Reunión del Comité Consultivo Permanente I (CCP. I) de la CITEL.

El señor Gonzalo Ruiz Díaz informó a los señores miembros del Consejo Directivo sobre la suscripción de la Carta de Entendimiento para la realización de la XXIV Reunión del Comité Consultivo Permanente I (CCP. I) de la CITEL. Se hizo entrega del Informe N° 041-GAL/2014 a los señores consejeros.

Los señores miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

IV. PEDIDOS

P.035/528/2014

Encargar a Gerencia General disponer las acciones necesarias para que GAL elabore una propuesta de modificación de la Directiva N° 005-2013-GG/OSIPTEL "Directiva Interna que regula el Registro y Resguardo de la Información Confidencial", respecto al procedimiento previsto en dicha



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



Directiva para el tratamiento de información confidencial que será evaluada por los miembros del Consejo Directivo.

P.036/528/2014

Encargar a Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la Gerencia de Fiscalización y Supervisión amplíe los alcances de su Informe N° 097-GFS/2014 a fin de analizar los mecanismos por los cuales las empresas operadoras vienen vendiendo y activando chips.

Siendo las 13:25 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Gonzalez *W. 2*
[Signature] *[Signature]*

ms

7

[Signature]